

7985

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA

**LOTE 8994-3, Proyecto Plan de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II.**

DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN JURIDICA  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

426-cl.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08210 / 26.NOV.09

SANTIAGO,

**VISTOS:**

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en LA LECHERIA 3262 DP 13 A VOLCAN SN JOSE 2, Rol de Avalúo N° 8994-3, de la comuna de Puente Alto, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 8994-3, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote 8994-3 de aparente dominio de BOBADILLA MUNOZ JOSE LUIS.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. N° 4081 de fecha 22 de Septiembre de 2.009.

f) El informe de fecha 14 de Octubre de 2.009, de los peritos señores, Victoria Blanco Costa, Arquitecto; Gastón Bianchi Aqueveque, Constructor Civil y Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$11.880.419.-

015872

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en La Lechería 3262 DP 13 A Volcan San Jose 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio Bobadilla Muñoz Jose Luis.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **BOBADILLA MUNOZ JOSE LUIS** el propietario del **Lote 8994-3**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 8994-3** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 ( V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION:**

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **LA LECHERIA 3262 DP 13 A VOLCAN SN JOSE 2**, Rol de Avalúo N° **8994-3**, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al **Lote 8994-3** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **BOBADILLA MUNOZ JOSE LUIS**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **45,56 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

**NORTE** : Con calle La Lechería, entre los vértices A-B;  
**SUR** : Con Block 0681, entre los vértices C-D;  
**ORIENTE** : Con Pasaje Estación El Ingenio, entre los vértices A-D;  
**PONIENTE** : Con Block 3276, entre los vértices B-C.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en La Lechería 3262 DP 13 A Volcan San Jose 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio Bobadilla Munoz Jose Luis.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$11.880.419.- se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.**



TRANSCRIBIR A

- DIRECCION
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCION FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION TESORERIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

  
ANDRÉS SILVA GALVEZ  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

25 NOV 2009  
RECEBIDO



  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE